

Medellín, septiembre 18 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.678 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004034	Septiembre 13	3	2024070004042	Septiembre 13	21
2024070004035	Septiembre 13	5	2024070004043	Septiembre 13	22
2024070004036	Septiembre 13	6	2024070004044	Septiembre 16	24
2024070004037	Septiembre 13	8	2024070004045	Septiembre 16	30
2024070004038	Septiembre 13	10	2024070004046	Septiembre 16	32
2024070004039	Septiembre 13	12	2024070004047	Septiembre 16	35
2024070004040	Septiembre 13	15	2024070004048	Septiembre 16	37
2024070004041	Septiembre 13	18	2024070004049	Septiembre 16	40

República de Colombia



Radicado: D 2024070004034

Fecha: 13/09/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020042806 del 11/09/2024, el señor **RODRIGO MARIO PIMIENTA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.606**, (Carrera Administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2500**, ID Planta **6745**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **27 de noviembre de 2024**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO MARIO PIMIENTA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.606**, (Carrera Administrativa), para separarse del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2500**, ID Planta **6745**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO**

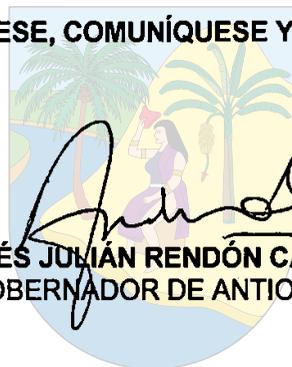
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **27 de noviembre de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **RODRIGO MARIO PIMIENTA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.606**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera - **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	11/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>Patricia</i>	11/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004035

Fecha: 13/09/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2024010407090 del 06 de septiembre de 2024, la señora **MARTHA CECILIA LOPERA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.041.683**, presentó renuncia al empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante definitiva denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **4335**, ID Planta **6367**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

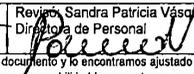
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA CECILIA LOPERA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.041.683**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **4335**, ID Planta **6367**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Decreto a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 09/09/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070004036

Fecha: 13/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020042233 del 09 de septiembre de 2024, el señor **JORGE HUMBERTO TOBÓN NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.620.999**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2906**, ID Planta **5295**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de noviembre de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE HUMBERTO TOBÓN NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.620.999**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2906**, ID Planta **5295**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de noviembre de 2024.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		09/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		09/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004037

Fecha: 13/09/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020042995 del 12 de septiembre de 2024, la señora **ANA MARÍA MEJÍA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.451.111**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA - DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable, en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ANA MARÍA MEJÍA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.451.111**, para separarse del cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA - DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2024.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ANA MARÍA MEJÍA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.451.111**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	12/09/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.	<i>Patricia</i>	12/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070004038  
Fecha: 13/09/2024  
Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Señor **DANIEL AUGUSTO MARQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.061**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5915**, ID Planta **5173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7328**, ID Planta **6054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el termino de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Señor **DANIEL AUGUSTO MARQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.061**, titular del cargo

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

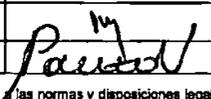
**DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5915**, ID Planta **5173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7328**, ID Planta **6054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el termino de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		12/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vélez Arboleda, Directora de Personal		12/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Por tal motivo, los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

El (la) Educador (a) **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **1.106.951.655**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.61**, en Competencias y Desempeño.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **1.106.951.655**, **NORMALISTA SUPERIOR** como docente de **PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. CAÑO BLANCOI Sede C.E.R. LA CONGOJA** del Municipio de **YONDO** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 92.61**, en Competencias y Desempeño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **1.106.951.655**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **10 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		9/SEP/2024
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Uder de Escalafón Docente		9/SEP/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asunice Legales Educación		10-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		11-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		11-9-24

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070004040

Fecha: 13/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

\* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: **Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

\* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

\* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	LINA MARÍA GONZÁLEZ GALVIS	1001032165	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E R I BELEN	PRIMARIA	17286	MORENO CAUSIL EBLIN MARIA	42652063	INCAPACIDAD MÉDICA
2	ANGIE LISETH DÍAZ JIMÉNEZ	1148144722	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	YONDÓ	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3964	FIGUEROA MOSQUERA ELIZABETH	26328212	INCAPACIDAD MÉDICA
3	NATALIA BOTERO RENDON	43689275	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	EL RETIRO	I. E. R. LUHS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. HOGAR CAMPESTRE SAN JOSE	PRIMARIA	11711	RESTREPO RENDON JOHN ESTEBAN	8061596	INCAPACIDAD MÉDICA
4	EIDA LUCÍA MUÑOZ JARAMILLO	43760725	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN EL ÁREA DE ÉTICA Y VALORES	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. SAN FRANCISCO	PRIMARIA	6437	POSADA FLOREZ CARLOS MIGUEL	98462766	INCAPACIDAD MÉDICA
5	GLORIA FLORCEL JIMÉNEZ BARRERA	32211547	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	4258	MESA MONTOYA JULIANA ANDREA	1045106151	LICENCIA DE MATERNIDAD
6	EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ FIGUEROA	70851564	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CHICO	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - POSTPRIMARIA	12052	MARIN QUINCHIA YULY BIBIANA	1041228206	INCAPACIDAD MÉDICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en el artículo primero, haciéndoles saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente nombramiento a la docente relacionada en el artículo primero, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

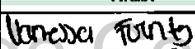
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		01/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		10-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		11-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2024070004041

Fecha: 13/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

\* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

\* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	LUZ NEY ROMANA PALACIOS	35601712	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	GIRARDOTA	I. E. SAN ANDRÉS	E R I HERNANDO ARTURO CASTRILLÓN MARIN	PRIMARIA	19017	PANIAGUA GOMEZ CRISTINA AMPARO	42683890	INCAPACIDAD MÉDICA
2	SANDY MILENA MENA MENA	35546069	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6856	USUGA GOEZ GLADIS	43782501	LICENCIA DE MATERNIDAD
3	CAROLAY ANDREA MESA CÁRCAMO	1038124909	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	18641	VARGAS HENAO RUTH ELENA	43076583	INCAPACIDAD MÉDICA
4	AMÉRICO ROA MORENO	71975647	LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS	GÓMEZ PLATA	I. E. GÓMEZ PLATA	SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6115	ACEVEDO ROJAS BEATRIZ DEL SOCORRO	21769684	INCAPACIDAD MÉDICA
5	JORGE ARMANDO LÓPEZ MORENO	78078725	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO	SEDE PRINCIPAL	EDUC. ÉTICA Y EN VALORES	2082	PASTRANA CRUZ YANET FIDELIA	39271438	INCAPACIDAD MÉDICA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los presentes nombramientos surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

**Parágrafo:** Una vez la novedad finalice o haya Interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar los presentes nombramientos a los docentes relacionados en el artículo primero, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación	[Firma]	10-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	[Firma]	17-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC	11-9-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070004042

Fecha: 13/09/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **16 al 23 de septiembre del año 2024**, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el parágrafo 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022.

**PROYECTOS DE ORDENANZA:**

- Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias.
- Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales.
- Por medio del cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia en la vigencia 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria		Sept 13/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		13/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		13/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004043

Fecha: 13/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a una comisión”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante Decreto 2024070000256 del 11 de enero de 2024, el Secretario de Educación otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción al señor **JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula No **71374952**, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 05, NUC Planta 2000001469, ID Planta 2020007757, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACION - pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, en el empleo **Secretario General**, Nivel Directivo, Grado 2, adscrito a **Metroparques**, empresa industrial y comercial del Estado, del nivel descentralizado del Distrito de Medellín, hasta por el mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión prevista para el día 15 de enero de 2024.

A través de oficio con radicado 2024010413903 del 11 de septiembre de 2024, el señor **JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.374.952**, presentó renuncia a la comisión que le fue concedida a través del Decreto 2024070000256 del 11 de enero de 2024, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO GENERAL (LNR)**, Nivel Directivo, Grado **02**, en la **GERENCIA DE METROPARQUES**, a partir del día 16 de septiembre de 2024, renuncia que fue aceptada a través de Resolución 2024500244 del 09 de septiembre de 2024 por el Gerente General de Metroparques.

Como consecuencia del regreso del titular, al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 1469, ID Planta 7757, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACION** de la Secretaría de Educación, se da por terminado el encargo que le fue concedido al señor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA** identificado con cédula **71.293.885** a través de Decreto 2024070003061 del 5 de abril de 2024, mientras dura la comisión de su titular **JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS**.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

De conformidad con lo anterior, se acepta la renuncia a la comisión en los términos solicitados y se da por terminado un encargo, la renuncia se aceptará a partir del día solicitado, esto es, 16 de septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia a la comisión que fue efectuada a través de Decreto 2024070000256 del 11 de enero de 2024, presentada por el señor **JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.374.952**, al cargo de **SECRETARIO GENERAL (LNR)**, Nivel Directivo, Grado **02**, en la **GERENCIA DE METROPARQUES**, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

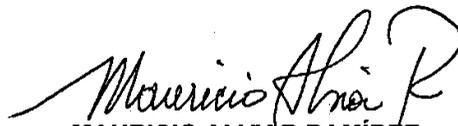
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo efectuado al señor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA** identificado con cédula **71.293.885**, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1469**, ID Planta **7757**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACION** de la Secretaría de Educación, como consecuencia del regreso del titular al cargo.

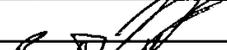
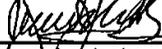
**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.374.952**, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera, correspondiente a **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1469**, ID Planta **7757**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACION** de la Secretaría de Educación, como consecuencia de la renuncia a la comisión, so pena de declarar la vacancia del cargo y proveerlo de manera definitiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se aneja copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario.		11/09/24
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario - Asuntos Legales - Educación		12/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Asuntos Legales – Educación		12-9-20
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano - Educación		13-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070004044

Fecha: 16/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados".*
4. Por medio de los Decretos 2024070002591 del 29 de mayo y 2024070002975 del 27 de junio de 2024, se prorrogaron hasta el 30 de septiembre del presente año los empleos de carácter temporal adscritos a las Secretarías de Hacienda y General.

J<sup>11</sup>  
1387

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

5. Estos organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA DE HACIENDA	2024020038973	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia - Medellín	18
		Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6
SECRETARÍA GENERAL	2024020039316	Asistencia jurídica de la Gobernación de Antioquia y entidades sin ánimo de lucro - Medellín	3

6. Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2024.

7. La Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020041421 del 4 de septiembre de 2024 expidió certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
SECRETARÍA DE HACIENDA	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia - Medellín	\$577.034.564
	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$192.436.057
SECRETARÍA GENERAL	Asistencia jurídica de la Gobernación de Antioquia y entidades sin ánimo de lucro - Medellín	\$131.385.583

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha de Terminación (Inclusivo)
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006728	31 DE DICIEMBRE DE 2024
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006730	31 DE DICIEMBRE DE 2024
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006731	31 DE DICIEMBRE DE 2024
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006735	31 DE DICIEMBRE DE 2024
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006737	31 DE DICIEMBRE DE 2024
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006740	31 DE DICIEMBRE DE 2024
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006692	31 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cod. y Grado	MUC	Fecha de Terminación (Inclusiva)
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006698	31 DE DICIEMBRE DE 2024
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000008702	31 DE DICIEMBRE DE 2024
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006704	31 DE DICIEMBRE DE 2024
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000008708	31 DE DICIEMBRE DE 2024
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006708	31 DE DICIEMBRE DE 2024
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006723	31 DE DICIEMBRE DE 2024
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006865	31 DE DICIEMBRE DE 2024
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006866	31 DE DICIEMBRE DE 2024
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006869	31 DE DICIEMBRE DE 2024
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006872	31 DE DICIEMBRE DE 2024
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006873	31 DE DICIEMBRE DE 2024
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006874	31 DE DICIEMBRE DE 2024
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006878	31 DE DICIEMBRE DE 2024
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006883	31 DE DICIEMBRE DE 2024
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006885	31 DE DICIEMBRE DE 2024
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006890	31 DE DICIEMBRE DE 2024
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006891	31 DE DICIEMBRE DE 2024

*[Handwritten signature]*

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha de Terminación (Inclusive)
25	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006798	31 DE DICIEMBRE DE 2024
26	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006802	31 DE DICIEMBRE DE 2024
27	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006804	31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha de Terminación (Inclusive)
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006728	5496	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43620418	MARINELA	ARBELAEZ NIETO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006730	5497	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	36302309	CLAUDIA MARIA	VELEZ SUAZA	31 DE DICIEMBRE DE 2024
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006731	5498	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71640090	RODRIGO HERNAN	JIMENEZ GALLEG0	31 DE DICIEMBRE DE 2024
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006735	5499	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71188362	ARNULFO DE JESUS	FLOREZ LONDOÑO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006737	5500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32104698	LINA PATRICIA	GRACIANO HERNANDEZ	31 DE DICIEMBRE DE 2024
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006740	5501	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43520288	LUZ ENEIDA	ACEVEDO DUQUE	31 DE DICIEMBRE DE 2024
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	2000006692	5526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	96572151	JUAN CARLOS	PANIAGUA MUÑOZ	31 DE DICIEMBRE DE 2024
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006698	5646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	1037575476	PAOLA ANDREA	GALEANO GARCES	31 DE DICIEMBRE DE 2024
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006702	5585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98694600	ARLEY ANDRES	CANO LONDOÑO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006704	5586	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006706	5587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43222035	LINA MARCELA	CALLE RESTREPO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006708	5588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1068860829	KARLA CRISTINA	ALMANZA MORENO	31 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha de Terminación (Inclusive)
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000008723	5589	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	5544	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	5545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43744952	MARIA TERESA	SERNA GUERRA	31 DE DICIEMBRE DE 2024
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	5546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43977314	NORMA AMPARO	BERNAL PALACIO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	5547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128425093	SANTIAGO	URIBE VELEZ	31 DE DICIEMBRE DE 2024
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	5548	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	5549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21476700	LEYDY FRANCY	OROZCO MARTINEZ	31 DE DICIEMBRE DE 2024
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	5550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1094932558	ANDRES FELIPE	PIMENTEL ZAPATA	31 DE DICIEMBRE DE 2024
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	5551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	1017171989	LILIANA MARIA	TABORDA ALZATE	31 DE DICIEMBRE DE 2024
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006685	5552	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	5569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	5570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	71580250	JAIRO ALBERTO	CASTRILLON	31 DE DICIEMBRE DE 2024
25	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006798	5450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43012915	ADRIANA MARIA	YEPES OSPINA	31 DE DICIEMBRE DE 2024
26	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006802	5453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	15428397	LEONEL	GIRALDO ALVAREZ	31 DE DICIEMBRE DE 2024
27	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006804	5454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43758281	SOR MILDREY	RESTREPO JARAMILLO	31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO 3º.** Del presente acto administrativo se enviará copia para los fines pertinentes a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

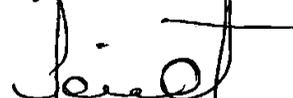
*Jairo*

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

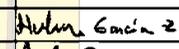
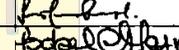
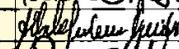
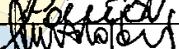
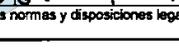
**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 SECRETARIA GENERAL

  
**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		12/09/2024
Revisó	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitaria / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		12/09/2024
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador		12/09/2024
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		12/09/2024
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		12/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004045

Fecha: 16/09/2024

Tipo:  
DECRETO.  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA  
ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151 del Decreto ley 960 de 1970, artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, artículo 2 de la ley 588 de 2000, artículo 66 numeral numeral 1 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.5.3.6. y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Notaría Única del Círculo de San Roque, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Administración Notarial, mediante oficio con radicado SNR2024EE075852 del 18 de julio de 2024, en atención a la falta absoluta del notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015.
2. Que a través del oficio del 5 de septiembre de 2024, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro en concepto previo, manifiesta: "...en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con la decisión asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, en el sentido de "Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022, con relación al derecho de preferencia", certifica que la notaría Única del Círculo de San Roque, Antioquia, Notaría de Tercera Categoría quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe nombramiento en interinidad".
3. Que mediante oficio SNR2024EE076189 del 14 de julio de 2024, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, radicado interno 2024010367708 del 14 de agosto de 2024, se solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de San Roque, Antioquia, la cual corresponde a una notaría de tercera categoría.
4. Que el día 5 de septiembre de 2024 a través de oficio SNR2024EE084854, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emite concepto favorable y certifica, "(...) que una vez revisada la documentación aportada por el señor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.495.065 de Concordia, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de **tercera categoría.**"

"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Circuito de San Roque, Antioquia"

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en interinidad al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.495.065**, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circuito de San Roque, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

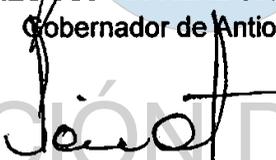
**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente acto en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.495.065**.

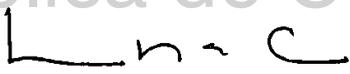
**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de Ley.

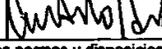
**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**  
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		9/09/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control		09/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		09/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070004046

Fecha: 16/09/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151 del Decreto Ley 960 de 1970, artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, artículo 66 numeral 1 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.5.3.6. y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Notaría Única del Círculo de Támesis, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Admnsitración notarial, mediante oficio con fecha del 3 de mayo de 2024, en atención al nombramiento, confirmación y posesión del notario titular en la Notaría Única del Círculo Notarial de Santa Rosa de Osos, Antioquia en virtud del derecho de preferencia.
2. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicación interna N° 2507 del 22 de marzo de 2024, sobre diversos asuntos relacionados con la competencia para la reglamentación y aplicación del derecho de preferencia, establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970, determina que " las obligaciones y derechos de los notarios, incluido el derecho de preferencia, por mandato constitucional están sometidos a reserva legal. Por lo tanto no pueden ser regulados mediante decretos reglamentarios ni resoluciones o cualquier otro acto administrativo"; se requiere de la expedición de una ley de la República.
3. Que a través del oficio SNR2024EE075670 del 13 de agosto de 2024, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta "...en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con las decisiones asumidas por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesiones llevadas a cabo el día 20 de mayo de 2024 y 24 de junio de 2024, en el sentido de "Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022, con relación al derecho de preferencia", certifica que la notaría Única del Círculo de Támesis, Antioquia, Notaría de Tercera Categoría quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe nombramiento en encargo y solicita hoja de vida de una persona que reúna los requisitos generales y específicos adicionales para expedir el respectivo concepto favorable.

*"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Circuito de Támesis, Antioquia"*

4. Que el caso concreto de la Notaría de Támesis, Antioquia, se trata de una vacancia definitiva, asunto tratado en el comité de conciliación de la gobernación de Antioquia, celebrado el 28 de agosto de 2024, en el cual se determinó lo siguiente: " El Gobernador de Antioquia, en ejercicio de la función nominadora que ostenta frente a las notarías de segunda y tercera categoría (artículo 5° del decreto 2163 de 1970), no debe dar aplicación al derecho de preferencia al que se refiere el artículo 178 numeral 3° del Decreto 960 de 1970, hasta tanto sea expedida una ley especial que regule expresamente los alcances y el procedimiento para el ejercicio de dicha prerrogativa; en su defecto, debe acogerse a lo establecido expresamente por el Decreto 588 de 2000 artículo 2 y la Ley 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.5.3.6."
5. Que en el acta radicado 2024020041619 del 5 de septiembre de 2024, del citado comité, se señala que habrá lugar a designación en interinidad, conforme a los artículos 148 del Decreto 960 de 1970; 2° de la ley 588 de 2000; 2.2.6.1.5.3.6. y 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015 y de la interpretación sistemática de la citada normativa que rige la materia, se tiene entonces que el nombramiento en interinidad procede cuando hay falta absoluta del titular, por tal razón el nombramiento del notario de Támesis debe ser en interinidad y no en encargo, dado que la citada notaría no cuenta actualmente con un notario titular nombrado en propiedad.
6. Que el día 5 de septiembre de 2024 a través de oficio la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro certifica, "(...) que una vez revisada la documentación aportada por el señor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 98.626.267 de Itagüí, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarías de tercera categoría."
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en interinidad al Doctor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.626.267**, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circuito de Támesis, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente acto en los términos de Ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 98.626.267.

*"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Círculo de Támesis, Antioquia"*

**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley.

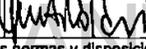
**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LINA MARCELA CUARTAS OSPINA** *ASD*  
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia *LC*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Idalla González Giraldo – Profesional Universitaria de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		09/09/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control		09/09/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		09/09/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2024070004047

Fecha: 16/09/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151 del Decreto ley 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la ley 588 de 2000 y el artículo 66 numeral numeral 1 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Remedios - Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Administración notarial, mediante oficio radicado SNR2024EE062326 del 8 de julio de 2024, en atención a la falta absoluta del notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del decreto 1069 de 2015.
2. Que a través del oficio del 5 de septiembre de 2024, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro en concepto previo, manifiesta: "...en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con la decisión asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, en el sentido de "Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022, con relación al derecho de preferencia." Certifica que la notaría Única del Círculo de Remedios, Antioquia, Notaría de Tercera Categoría quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe nombramiento en Interinidad".
3. Que mediante oficio SNR2024EE062331 del 8 de julio de 2024, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Remedios - Antioquia, la cual corresponde a una notaría de tercera categoría.
4. Que el día 5 de septiembre de 2024 a través de oficio SNR2024EE084888, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro certifica, "(...) que una vez revisada la documentación aportada por la señora **LAURA MEJÍA OCHOA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.406.839 de Medellín, se estableció que la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de Tercera Categoría."

"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Circuito de Remedios, Antioquia"

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Interinidad a la señora **LAURA MEJÍA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.406.839**, para desempeñar el cargo de Notaría Única del Circuito de Remedios - Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente acto en los términos de Ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la señora **LAURA MEJÍA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.406.839**.

**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de Ley.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

*[Firma manuscrita]*  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

*[Firma manuscrita]*  
**LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**  
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia *md*  
*lc*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>[Firma]</i>	09/09/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	09/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	09/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070004048

Fecha: 16/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

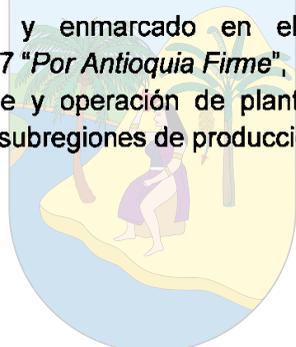
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el oficio con el radicado No. 2024020040193 del 28 de agosto del 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$168.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con el radicado No. 2024020040405 del 29 de agosto del 2024.

4

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- d. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el oficio con el radicado No. 2024020041233 del 3 de septiembre del 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar el traslado presupuestal interno citado en el literal "B".
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000281 del 5 de septiembre del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para continuar con la ejecución del Plan de Modernización de la Ganadería en armonía con las políticas nacionales del Plan de Modernización de la Ganadería e industrialización bovina y enmarcado en el nuevo Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", con lo cual se busca entre otras cosas apoyar el montaje y operación de plantas modernas de frigoríficos y centrales de faenado en subregiones de producción de ganado.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-2091	163G	2-3	C17021	140104	168.000.000	Fortalecimiento de unidades productivas ganaderas para el mejoramiento de la ganadería en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$168.000.000</b>	

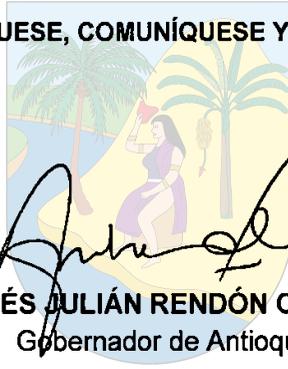
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-2091	163G	2-3	C17093	140105	168.000.000	Mejoramiento de la Infraestructura de apoyo a la producción, transformación y comercialización pecuaria del departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$168.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

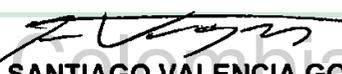
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

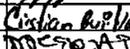
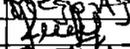
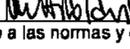
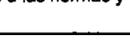


**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez , Profesional Universitario		05-09-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		6-9-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		6-9-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6-9-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		10/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004049

Fecha: 16/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020041159 del 3 de septiembre de 2024, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$540.426.579).

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2024020041442 del 4 de septiembre de 2024.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, certificaron la Contadora General del Departamento de Antioquia la disponibilidad de los recursos, mediante el oficio con el radicado No. 2024020040753 del 30 de agosto de 2024 y la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con radicado No. 2024020040566 del 30 de agosto de 2024.
- d. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos transferidos por la Nación, que serán destinados exclusivamente a cofinanciar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a **mujeres víctimas de violencia, sus hijos y personas dependientes**, asignados mediante Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00001047 del 14 de junio del

♀

*[Firma manuscrita]*

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

2024, de lo cual se giró el 31 de julio del 2024, a la cuenta bancaria de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OI3201	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	540.426.579	Aportes Nación-Mujeres Víctimas Violencia
<b>TOTAL</b>					<b>\$540.426.579</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI3201	131D	2-3	C19053	010097	540.426.579	Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$540.426.579</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Republica de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros , Profesional Universitario		5-09-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buiticá García, Director de Presupuesto		6-9-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		10/7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6-9-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		10/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*